



REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE MASCOTAS CANINAS A LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN SERREZUELA COUNTRY CLUB

Informamos que la Corporación Serrezuela Country Club, dentro de su política de ser amigable con las mascotas, permite el ingreso y circulación de perros dentro de las instalaciones del Club, ubicado en el KM 1 Vía Mosquera La Mesa, en Mosquera Cundinamarca, bajo las reglas que a continuación se establecen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 117 del Código Nacional de Policía.

Este reglamento aplica tanto para mascotas caninas regulares como para las mascotas caninas consideradas como de Apoyo Emocional

El socio que quiera llevar su mascota al Club, deberá registrarla en la Administración del Club (Nombre, Raza, edad, color, esquema vacunación) adjuntando foto reciente.

El no cumplimiento del presente Reglamento hará acreedor al socio de una sanción, que será impuesta por la Junta Directiva de la Corporación Serrezuela Country Club y correrá el riesgo de quedar prohibido el ingreso de su mascota.

Al ingresar con el perro, se entiende que el usuario del Club acepta la política de ingreso establecida en el presente documento.

1. Sólo se permite el ingreso de una mascota por persona responsable de la misma, quien deberá ser mayor de edad.
2. Las mascotas deben estar en todo momento y sin excepción alguna bajo el cuidado y custodia de su propietario o tenedor, o en la guardería canina del Club.
3. Durante su permanencia en las instalaciones, el perro debe ser llevado por su propietario, sujetado con collar y correa en todo momento. La mascota debe ser debidamente controlada por una persona idónea para ese efecto. Adicionalmente todo ejemplar debe llevar su placa o microchip de identificación, o su respectivo collar con los datos de identificación y teléfono del propietario.



4. El propietario o responsable de la mascota debe portar el carné que acredita que el animal cuenta con las vacunas y desparasitación al día. Este carné puede ser requerido en cualquier momento por personal del Club.

5. El propietario o responsable de la mascota debe abstenerse de ingresar al Club si el animal está en período estrol (celo) o si se encuentra enfermo y los perros deben contar con su plan de vacunación y desparasitación al día.

6. Se establece que las mascotas podrán pasear por el Sendero de la Vida y el campo de fútbol siempre usando su collar y correa. Adicionalmente queda designado como zona Pet Friendly una zona del comedor del Kiosco Italiano.

Está prohibido el acceso de mascotas a espacios cerrados del Club, tales como restaurantes y áreas verdes complementarias a estos, piscinas, baños, salones, sede social, cuarto de la pereza, bolos, vestieres de damas, caballeros y jóvenes, área general de squash y tenis, parque de los niños, gimnasio, lago y muelles de esquí etc. Igualmente, está prohibido que el mobiliario (sillas, sofás, etc.) del Club sea usado por las mascotas.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se permite el ingreso de cualquier ejemplar canino de asistencia (lazarillo), debidamente identificado a las zonas restringidas, excepto aquellas en las que se manipulen alimentos frescos.

Se entenderá por perro lazarillo o de asistencia aquel que fuere individualmente entrenado para realizar labores en beneficio de una persona con discapacidad y cuyo propietario posea el carné correspondiente que así lo certifique.

8. Según lo establecido en el artículo 126 del Código Nacional de Policía, se consideran ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

- Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas o hayan causado la muerte a otros perros.



- Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine.

9. Los ejemplares caninos indicados en el numeral anterior, deben llevar en todo momento puesto el bozal y ser conducidos con collar y correa. El propietario, mayor de edad, debe igualmente portar en todo momento el carné de vacunas al día, el permiso expedido por la Secretaría de Salud para su tenencia y la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubrirá la indemnización de los perjuicios patrimoniales que dichos ejemplares ocasionen a personas, bienes, o demás animales. Estos requisitos deberán ser verificados sin excepción por personal del Club, de forma previa a su ingreso, por tanto, de no cumplir con alguno de ellos, no se permitirá el ingreso del ejemplar de raza peligrosa a nuestras instalaciones.

10. El propietario o tenedor de un canino, sea este o no potencialmente peligroso, al ser guardián y custodio absoluto del mismo, asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que su mascota ocasione a la vida y la integridad de cualquier persona, a los bienes de la Corporación o de terceros o a otras mascotas, por los hechos o actos realizados por estas, mientras se encuentre dentro de las instalaciones del Club.

En consecuencia, asume la responsabilidad civil, administrativa o penal que se derive por cualquier acto del animal de compañía, por su tenencia o propiedad o por el incumplimiento de las normas sobre tenencia animal y se obliga a responder ante terceros por los mencionados daños o perjuicios.

Así mismo, se obliga a restituir a la Corporación Serrezuela Country Club los gastos en que deba incurrir en virtud de situaciones ocasionadas por las mascotas o derivadas del incumplimiento del presente reglamento más los respectivos intereses moratorios, sin perjuicio de la indemnización integral del perjuicio.



El tenedor o propietario mantendrá indemne a la Corporación Serrezuela Country Club por cualquier reclamación o condena que se presente por estos hechos y reembolsará todos los gastos o costos en que este incurra.

11. Los propietarios o tenedores de mascotas deben cuidar la limpieza de las zonas comunes y evitar que sus mascotas ensucien el lugar. Si la mascota hace sus necesidades, debe recogerlas en bolsa plástica cerrada y depositarlas en las canecas que el Club proporciona. Así mismo, debe traer los elementos de aseo adecuados para limpiar cualquier resto de su mascota.

12. Está prohibido dejar mascotas solas o atadas en cualquier zona del Club o encerradas dentro de los vehículos que se encuentren en la zona de estacionamiento exterior. En caso de requerir que su mascota permanezca dentro del vehículo, se permitirá únicamente si puede conseguir un espacio de parqueo ubicado en el costado izquierdo camino al campo de práctica, aledaño a las casas quintas vecinas y en tal caso, bajo su total responsabilidad deberá asegurar la ventilación adecuada de la mascota.

13. La Corporación Serrezuela Country Club vela por la protección de las mascotas, por lo que si se evidencia algún tipo de maltrato, abuso, violencia o trato cruel por parte de los amos u otros hacia las mascotas que se encuentren dentro de las instalaciones, se avisará a las autoridades competentes para que tomen las medidas de protección establecidas por la ley.

14. Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de sus visitantes, proteger la salubridad pública y evitar situaciones de peligro o incomodidad para las personas o para los animales, la Corporación Serrezuela Country Club se reserva el derecho de admisión de cualquier mascota que por su comportamiento afecte la normal y tranquila estadía de los visitantes y procederá a la solicitud del retiro de las mascotas que no sean conducidas observando las reglas establecidas en este documento, cuando lo considere conveniente, por lo que está facultado para solicitar el retiro de las mascotas ante situaciones que afecten el normal y tranquilo desarrollo de las actividades del Club y de sus visitantes.



15. El Socio que lleve invitados que tengan mascota, se hace responsable por lo que pueda suceder con dicha mascota y se obliga a poner en conocimiento de su invitado este reglamento

16. La hidratación y alimentación de las mascotas, así como sus implementos (platos, bebederos, comederos, bolsas plásticas, etc.) será responsabilidad exclusiva de los socios dueños de las mascotas ya que el Club no los proveerá.

17. Es responsabilidad de cada propietario y/o tenedor de cada mascota lo que le suceda durante los recorridos por las áreas permitidas por el Club y asumirá personalmente lo que le pueda suceder a él y/o a su mascota al transitar por el camino de la vida (parte del campo de golf).

La Corporación Serrezuela Country Club se reserva la facultad de modificar o adicionar el presente reglamento en cualquier momento, de acuerdo con las políticas y protocolos que se consideren más adecuadas para la seguridad y salubridad de sus visitantes.

Las decisiones contenidas en este Reglamento fueron aprobadas por la Junta Directiva, con el voto unánime de los asistentes, el día 23 de septiembre y 25 de octubre de 2023.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de octubre de 2023.

ANASS EL OMARI
Presidente Junta Directiva

MONICA MELO TORRES
Secretaria Junta Directiva